



CONSEJO EJECUTIVO

67^a reunión

Punto 22.2 del orden del día



APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO ORGANICO SOBRE
"CUADROS Y COMITES DE EXPERTOS Y CENTROS COLABORADORES DE LA
OMS, Y FUNCION QUE DESEMPEÑAN PARA ATENDER LAS NECESIDADES
DE LA OMS EN MATERIA DE ASESORAMIENTO Y EN LA EJECUCION DE
LAS ACTIVIDADES TECNICAS DE LA ORGANIZACION"

(Proyecto de resolución presentado por los Relatores)

El Consejo Ejecutivo,

Habida cuenta de la resolución WHA33.20 acerca del estudio orgánico del Consejo Ejecutivo¹ sobre "Cuadros y comités de expertos y centros colaboradores de la OMS, y función que desempeñan para atender las necesidades de la OMS en materia de asesoramiento y en la ejecución de las actividades técnicas de la Organización";

Advirtiendo que la Asamblea de la Salud ha hecho suyas las observaciones, conclusiones y recomendaciones del estudio y ha pedido al Director General que adopte las medidas necesarias para dar efecto a esas conclusiones y recomendaciones;

Habida cuenta asimismo de las resoluciones EB17.R13 sobre utilización de los grupos de estudio y de los comités de expertos, y EB37.R2 sobre nombramientos para los cuadros y comités de expertos;

Visto el informe del Director General sobre la función de los expertos y de las instituciones colaboradoras de la OMS,²

1. TOMA NOTA con aprobación del informe del Director General y de sus recomendaciones acerca de la adopción de medidas basadas en las conclusiones del estudio orgánico del Consejo Ejecutivo;
2. AUTORIZA al Director General a que, en espera de que la Asamblea de la Salud adopte un nuevo Reglamento relativo a los expertos y las instituciones colaboradoras de la OMS, nombre a los miembros de cuadros de expertos por un periodo de tiempo que no exceda de cuatro años o por la duración efectiva de la actividad del programa que haya motivado su nombramiento, eligiendo el periodo más breve entre estos dos, y a que mantenga en los cuadros a los expertos que estaban ya designados durante el resto del mandato para el que habían sido nombrados;
3. RESUELVE derogar la disposición del párrafo 1. 1) de la resolución EB37.R2 en que se recomendaba un límite de edad para la prórroga del nombramiento de los miembros de los cuadros de expertos de la OMS;

¹ Documento EB65/1980/REC/1, Anexo 6.

² Documento EB67/23.

